

ACTA- En la ciudad de Montevideo, el día 17 de julio de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nro. 12 "Hoteles, Restaurantes y Bares" Subgrupo 04 "Restaurantes, Parrilladas y Cantinas" integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dras. Virginia Sequeira y Virginia Falero; Delegados Empresariales: los Sres. Daniel Fernández, José Luis González, Dr. Raúl Damonte y el Cr. Fernando Mier y Delegados de los Trabajadores: Sra. Fernanda Aguirre, Sr. Jorge González y el Dr. Rodolfo Ferreira.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: se procede a fijar el porcentaje del tercer ajuste salarial, incremento vigente a partir del 1 de julio de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, en aplicación a lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el 13 de noviembre de 2012.

SEGUNDO: Por tanto, se fija el ajuste salarial en 7,16 % derivado de 2,5% por concepto de inflación proyectada, 1,5 % por concepto de crecimiento y 3 % en concepto de correctivo.

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo Nro. 12 Subgrupo 04 con vigencia desde el 1 de julio de 2013 son los siguientes:

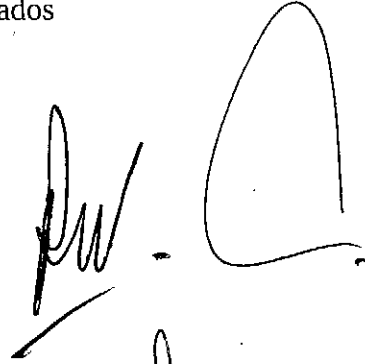
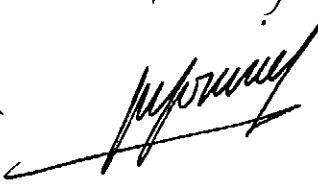

| CATEGORIA | SALARIO |
|--|----------|
| Ayudante de Gambusero | \$ 10064 |
| Peón general de cocina | \$ 10578 |
| Mozo de barra o mostrador | \$ 10578 |
| Gambusero | \$ 11274 |
| Sereno Limpiador | \$ 10578 |
| Comis de Mozo | \$ 10064 |
| Auxiliar Administrativo | \$ 10578 |
| Adicionista y/o Cajero | \$ 12440 |
| Barman | \$ 12440 |
| Mozo de Salón | \$ 11274 |
| Ayudante de Cocina | \$ 11274 |
| Maitre de hotel | \$ 12731 |
| De partida (Cocinero, Parrillero, Repostero) | \$ 12731 |
| Jefe de Cocina | \$ 14518 |

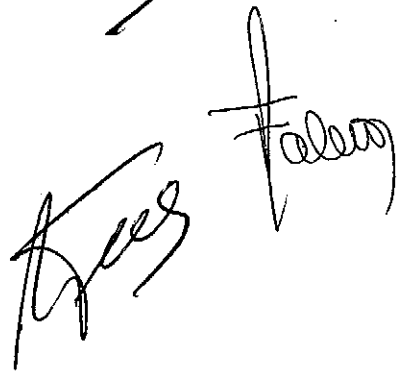
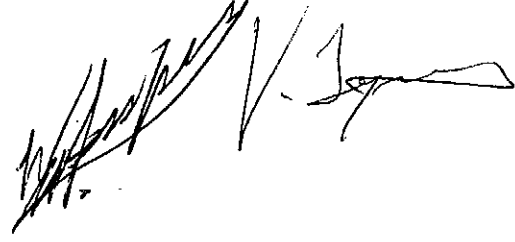
CUARTO: Aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2013 perciban remuneraciones nominales hasta un 35 % por encima de los salarios mínimos nominales mensuales vigente a esa fecha, los mismos verán incrementados sus salarios en 7,16%.

QUINTO: Para el caso de aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2013 perciban remuneraciones nominales por encima del 35 % de los salarios mínimos nominales mensuales vigente a esa fecha, los mismos verán incrementados sus salarios en 6,63 % (2,5 % inflación proyectada, 1% por crecimiento y 3 % por correctivo).

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman cinco ejemplares de un mismo tenor en el

lugar y fecha arriba indicados

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO.-

Montevideo, 25 de julio de 2013.-

Pase a División Documentación y Registro.-


LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 26 JUL 2013

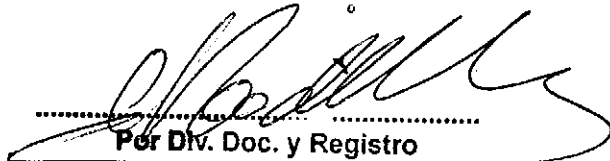
Reg. Con el N° 459, 2013

Folio, 01 al 03

Grupo 12

Sub-Grupo 04

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado


Per Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro